



Santiago, 20 de diciembre de 2011.

**EXENTA N° J - 1128/**

**VISTOS :**

La Ley N° 20.481 de 2010; el Decreto con Fuerza de Ley del Ministerio de Relaciones Exteriores N° 53, de 1979; el Decreto Supremo Exento del Ministerio de Relaciones Exteriores N° 617, de 15 de abril de 2010; las Resoluciones de la Dirección General de Relaciones Económicas internacionales Afecta N° 78 y Exenta G-806, ambas de 2011; y la Resolución de la Contraloría General de la República N° 1.600, de 2008.

**CONSIDERANDO :**

1. Que la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, en adelante indistintamente DIRECON o PROCHILE, es un Servicio Público dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores, creado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 53, de 1979, de dicha Secretaría de Estado, que tiene como misión ejecutar y coordinar la política de gobierno en materia de relaciones económicas internacionales, para promover una adecuada inserción de Chile en el mundo, mediante la negociación y administración de acuerdos económicos internacionales y la promoción de exportaciones de bienes y/o servicios nacionales.
2. Que para efectos de regular la asignación de los recursos públicos destinados a marcas sectoriales, DIRECON, por Resolución Afecta N°78, de 23 de mayo de 2011, aprobó las Bases del Concurso para la Postulación de Proyectos de Marcas Sectoriales, constituyéndose éstas en el marco regulador de la convocatoria - modalidad ventanilla abierta - que se realiza para la presentación de proyectos, definiéndose en ellas los aspectos técnicos y administrativos a los cuales deben sujetarse quienes participan en la convocatoria abierta. La mencionada resolución fue tomada de razón por la Contraloría General de la República con fecha 10 de junio de 2011.
3. Que por Resolución Exenta N° J-0826, de 07 de septiembre del año 2011, DIRECON adjudicó - dentro de otros - el proyecto denominado IMPLEMENTACIÓN DE MARCA "WALNUTS FROM CHILE" EN MERCADO EUROPEO, presentado por la Asociación Gremial de Procesadores y Exportadores de Nueces A.G. y la Asociación Gremial de Productores y Exportadores de Nueces de Chile A.G. al mencionado concurso. Dicha adjudicación quedó condicionada a que las adjudicatarias incorporaran en su proyecto, todas las consideraciones definidas por DIRECON en la etapa de evaluación del mismo.
4. Que habiéndose incorporado en tiempo y forma al proyecto todas las consideraciones por la Asociación Gremial de Procesadores y Exportadores de Nueces A.G. y la Asociación Gremial de Productores y Exportadores de Nueces de Chile A.G., con fecha 09 de noviembre de 2011, éstas suscribieron con DIRECON un convenio que regulará la ejecución de las actividades definidas en el proyecto ya señalado.

**RESUELVO :**

- I.- **APRUEBASE** el convenio suscrito con fecha 09 de noviembre de 2011, entre la **DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES**, en adelante **PROCHILE**, por una parte, y **ASOCIACIÓN GREMIAL DE PROCESADORES Y EXPORTADORES DE NUECES A.G.** y **ASOCIACIÓN GREMIAL DE PRODUCTORES Y EXPORTADORES DE NUECES DE CHILE A.G.**, en adelante **LA ADJUDICATARIA**, por la otra parte, cuyo texto es el siguiente:



## CONVENIO

En Santiago, Chile, a 09 de noviembre del año 2011, la **DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES**, Servicio Público, Rol Único Tributario N° 70.020.190-2, representada, según se acreditará, por su Director General (s) don **RODRIGO CONTRERAS ÁLVAREZ**, chileno, [REDACTED] ambos domiciliados en Teatinos N° 180, piso 12, comuna y ciudad de Santiago, en adelante **PROCHILE**, por una parte; y, por la otra parte, **ASOCIACIÓN GREMIAL DE PROCESADORES Y EXPORTADORES DE NUECES A.G.**, Rol Único Tributario N° 65.024.272-6, representada, según se acreditará, por don **JUAN IGNACIO SUTIL SERVOIN**, chileno, [REDACTED] y don **MARCELO BRITO LEÓN**, chileno, [REDACTED] todos domiciliados para estos efectos en calle Cruz del Sur N° 133, oficina 703, comuna de Las Condes, Región Metropolitana y **ASOCIACIÓN GREMIAL DE PRODUCTORES Y EXPORTADORES DE NUECES DE CHILE A.G.**, Rol Único Tributario N° 65.818.010-k, representada, según se acreditará, por don **JUAN LUIS VIAL CLARO**, chileno, [REDACTED] don **VITTORIO RAFAEL BIANCHINI JACQUES**, chileno, [REDACTED] y don **GUILLERMO VALDÉS CHAIGNEAU**, chileno, [REDACTED] todos domiciliados para estos efectos en Avenida Apoquindo N° 4775, oficina 2002, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante **LA ADJUDICATARIA**, han convenido lo siguiente:

### PRIMERA: ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONVENIO

**PROCHILE**, en el marco de las BASES MODALIDAD VENTANILLA ABIERTA PARA LA POSTULACIÓN DE PROYECTOS DE MARCAS SECTORIALES, aprobadas por Resolución Afecta N° 78, de 23 de mayo de 2011, realizó el llamado para la presentación de proyectos de marcas sectoriales, el cual fue publicado en su página web [www.prochile.cl](http://www.prochile.cl) (hoy también [www.prochile.gob.cl](http://www.prochile.gob.cl)) y en el Mercurio, periódico de circulación nacional, con fecha 12 de junio de 2011.

Por Resolución Exenta N° J-0826, de 07 de septiembre de 2011, **PROCHILE** adjudicó, dentro de ese llamado a concurso, el proyecto presentado por **LA ADJUDICATARIA** denominado IMPLEMENTACIÓN DE MARCA "WALNUTS FROM CHILE" EN MERCADO EUROPEO, documento que no se inserta por ser conocido de las partes, en adelante el **PROYECTO**, cuyo objeto general es *posicionar a las nueces de Chile como la mejor del mundo en el mercado Europeo*.

Por el presente instrumento, **LA ADJUDICATARIA** se compromete a ejecutar el **PROYECTO** en los términos definidos en el mismo, dando cumplimiento a las bases y a los términos señalados en las cláusulas siguientes.

### SEGUNDA: PLAZO DEL PROYECTO

Las actividades previstas en el respectivo **PROYECTO**, serán ejecutadas por **LA ADJUDICATARIA** en el plazo de 24 (veinticuatro) meses, contados desde la fecha de total tramitación de la resolución que apruebe el presente convenio, la que se entenderá como fecha de inicio del **PROYECTO**. El informe final se entregará a **PROCHILE**, dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes al vencimiento del plazo antes señalado.

No obstante lo anterior, cuando por necesidades del **PROYECTO**, en términos de cumplimientos de plazos, las actividades podrán comenzar a realizarse desde la fecha de suscripción del presente convenio, sin que ello signifique el anticipo de fondos públicos, los cuales sólo podrán ser traspasados una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe este convenio.

El plazo del proyecto en ejecución podrá ser prorrogado hasta en **6 meses** más, si por causas no imputables a **LA ADJUDICATARIA**, las actividades contempladas en el **PROYECTO** no pudieren realizarse en el plazo inicialmente aprobado. La solicitud deberá ser presentada por escrito antes del vencimiento del plazo y con la oportunidad necesaria para su resolución por parte de **PROCHILE**.

### TERCERA: COSTOS DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PÚBLICOS

El costo total de ejecución de las actividades del **PROYECTO** es de hasta \$ 241.375.000.- (doscientos cuarenta y un millones trescientos setenta y cinco mil pesos).



LA ADJUDICATARIA financiará hasta \$ 103.750.000.- (ciento tres millones setecientos cincuenta mil pesos) de los cuales \$ 23.000.000.- (veintitrés millones de pesos) corresponderá a un aporte valorado, conforme se detalla en el anexo del presente convenio.

Por su parte, PROCHILE financiará hasta \$ 137.625.000.- (ciento treinta y siete millones seiscientos veinticinco mil pesos), conforme se detalla en la cláusula séptima de este convenio, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria para ello.

La transferencia de fondos públicos comprometidos por PROCHILE, sólo podrá ser efectuada una vez que:

- a. LA ADJUDICATARIA entregue la garantía que se especifica en la cláusula cuarta de este instrumento.
- b. Para el caso del segundo desembolso a que se refiere la cláusula séptima de este convenio, LA ADJUDICATARIA haya hecho entrega del informe de hito crítico correspondiente y éste haya sido aprobado por PROCHILE.
- c. LA ADJUDICATARIA se encuentre debidamente inscrita y con sus datos actualizados en el registro institucional que PROCHILE lleva para efectos de la Ley N° 19862.
- d. LA ADJUDICATARIA de cumplimiento a lo establecido en las normas impartidas por la Contraloría General de la República, sobre rendiciones de cuentas. Sin perjuicio de lo anterior, LA ADJUDICATARIA deberá, al momento de recibir los fondos anticipados, hacer entrega de un "Boletín de Ingreso", que de cuenta de la apertura de un centro de costos, el que deberá contener a lo menos las siguientes menciones:
  - > Individualización completa de LA ADJUDICATARIA.
  - > Número de la cuenta corriente contable o bancaria donde se ingresan los dineros anticipados.
  - > Monto de dinero recibido.
  - > Procedencia de los fondos (institución que los otorga).
  - > Firma de la persona, que teniendo poder suficiente, recibe los recursos.
- e. LA ADJUDICATARIA presente una declaración jurada simple expresando que la información contenida en el registro señalado en el literal c. no ha sido modificada y, en caso contrario, entregue a PROCHILE la documentación necesaria para la debida actualización del registro institucional.
- f. La Resolución que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitada.
- g. LA ADJUDICATARIA haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de fondos públicos concedidos por PROCHILE anteriormente.
- h. Conforme lo dispuesto en el artículo 59° de la Ley N° 19.728, LA ADJUDICATARIA esté al día en el pago de las cotizaciones de sus trabajadores, sobre seguro de cesantía, establecidas en la citada ley. Para acreditar dicho pago, LA ADJUDICATARIA deberá acompañar una declaración jurada de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales.

#### CUARTA:

#### GARANTÍA POR TRANSFERENCIA ANTICIPADA DE FONDOS PÚBLICOS

LA ADJUDICATARIA deberá entregar a PROCHILE las garantías necesarias para caucionar los recursos públicos anticipados para la ejecución del PROYECTO. Las garantías podrán consistir en una, o más de una, boleta bancaria, póliza de seguro de ejecución inmediata o vale vista, debiendo éstas ser pagaderas a la vista y tener el carácter de irrevocable, tomadas a favor de la DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES, RUT N° 70.020.190-2. La boleta bancaria y la póliza de seguro de ejecución inmediata deberán indicar en su texto lo siguiente: "Para garantizar el anticipo de recursos públicos entregados para la ejecución del proyecto MS2011-06, denominado Implementación de Marca "Wabnuts From Chile" en Mercado Europeo".

La garantía por el primer desembolso, tomada por la suma de \$ 116.981.250.- (ciento dieciséis millones novecientos ochenta y un mil doscientos cincuenta pesos), se entrega por LA ADJUDICATARIA con esta misma fecha a PROCHILE, siendo su vigencia superior en a lo menos 90 días corridos a la fecha de presentación de la rendición de gasto asociada al desembolso garantizado.

La garantía que caucione el segundo desembolso, tomada por la suma de \$ 20.643.750.- (veinte millones seiscientos cuarenta y tres mil setecientos cincuenta pesos), deberá entregarse por LA ADJUDICATARIA luego de la aprobación de los respectivos informes técnicos y deberá tener una vigencia de 120 días corridos superior a la fecha de entrega del informe final.

PROCHILE podrá hacer efectiva la garantía si:



1. LA ADJUDICATARIA da un mal uso a los recursos anticipados para ejecutar las actividades establecidas en el proyecto respectivo, o se terminare anticipadamente el proyecto, de acuerdo a lo señalado en el numeral 5 de las Bases Administrativas.
2. LA ADJUDICATARIA no renovare, en caso de prórroga del proyecto, dentro de plazo la garantía de anticipo, si así correspondiere.

LA ADJUDICATARIA podrá solicitar la devolución de la garantía una vez que PROCHILE apruebe la rendición de cuenta de gastos respectiva, y se acredite el cumplimiento de todas las obligaciones. La garantía será restituida dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes.

**QUINTA: MODIFICACIÓN DEL PROYECTO**

El proyecto podrá ser modificado en aspectos no sustanciales, entendiéndose por tales:

1. Aquellos que no signifiquen un incremento del aporte público al proyecto aprobado.
2. Aquellos que no alteren la esencia y objetivos del proyecto.

Toda modificación de proyecto deberá ser solicitada por escrito a PROCHILE para su evaluación y posterior aprobación o rechazo. Una vez aprobada la solicitud, PROCHILE dictará la resolución correspondiente que apruebe dicha modificación.

**SEXTA: INFORMES TÉCNICOS**

LA ADJUDICATARIA deberá presentar a PROCHILE tres tipos de informes técnicos: Informes de hito crítico; informes técnicos parciales y un informe técnico final.

Los Informes recién mencionados deberán ser presentados en los plazos estipulados en la cláusula siguiente y deberán contener la experiencia, conocimientos y resultados obtenidos, hasta el último día del mes anterior a la presentación del informe. En el caso del informe final, adicionalmente PROCHILE podrá solicitar una presentación oral de los resultados obtenidos durante el desarrollo del proyecto, lo que será comunicado a LA ADJUDICATARIA por escrito dentro de los 15 primeros días hábiles contados desde la recepción del informe.

PROCHILE, aprobará, formulará observaciones o rechazará dichos informes dentro de los 30 días corridos siguientes a su recepción, notificando a continuación por carta certificada en cada caso a LA ADJUDICATARIA la situación del pertinente informe. En el evento que se formulen observaciones, LA ADJUDICATARIA dispondrá del plazo estipulado en dicha comunicación para subsanarlos, debiendo ampliar la vigencia de la garantía si correspondiere, y PROCHILE deberá aprobar o rechazar el informe definitivo dentro de los 5 días hábiles siguientes a su recepción.

Si expirados los plazos previstos en la cláusula séptima del presente convenio, no se ha recibido el informe técnico parcial, o el de hito crítico o final, o si expirado el plazo estipulado en la comunicación para subsanar las observaciones, éstas no se han realizado o en el caso que el informe sea rechazado, se entenderá, para todos los efectos contractuales, que las actividades no se ejecutaron, quedando PROCHILE facultada para hacer efectiva la garantía a que se refiere la cláusula cuarta y poner término anticipado al convenio conforme al punto cinco de las correspondientes Bases Administrativas.

Los informes técnicos parciales, de hito crítico y final son considerados por PROCHILE como un producto esencial, por cuanto reflejan el resultado concreto de las actividades realizadas.

**SÉPTIMA: CALENDARIO DE INFORMES Y DESEMBOLSOS**

LA ADJUDICATARIA deberá dar estricto cumplimiento a la entrega de informes, los cuales deberán ajustarse a los formatos definidos por PROCHILE, que se encuentran disponibles en el sitio web [www.prochile.gob.cl](http://www.prochile.gob.cl) para tal efecto.

El calendario será el siguiente:



ENTREGA DE INFORMES	DESEMBOLSOS	MONTO
	<b>1er DESEMBOLSO:</b> Se entregará como anticipo, sólo una vez que esté tramitada íntegramente la resolución que aprueba el presente convenio y sea recepcionada, a satisfacción de PROCHILE, la garantía respectiva, por un monto equivalente a dicho anticipo.	\$ 116.981.250.-
<b>1er INFORME PARCIAL:</b> Se entregará hasta el último día hábil del mes sexto, contado desde la total tramitación de la Resolución que aprueba el presente convenio. El informe deberá contener los resultados de las actividades y una cuenta de los gastos desarrollados hasta el último día del mes anterior a la presentación del informe. Además, deberá dar cuenta de toda la labor realizada, experiencia, conocimientos y resultados obtenidos		
<b>2º INFORME DE HITO CRÍTICO DE ETAPA DE IMPLEMENTACIÓN:</b> Se entregará hasta el último día hábil del mes noveno contado desde la total tramitación de la Resolución que aprueba el presente Convenio. El informe deberá contener los resultados de las actividades y una cuenta de los gastos desarrollados hasta el último día del mes anterior a la presentación del informe. Además, deberá dar cuenta de toda la labor realizada, experiencia, conocimientos y resultados obtenidos. El Hito Crítico será aprobado o rechazado por el Director General de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales. En caso de rechazo, se producirá la terminación del Proyecto.	<b>2do DESEMBOLSO:</b> Se entregará sólo una vez que haya sido aprobado por PROCHILE el Informe de Hito Crítico de Etapa de Implementación, previa entrega de la garantía respectiva por el total del desembolso correspondiente.	\$ 20.643.750.-
<b>3er INFORME PARCIAL:</b> Se entregará hasta el último día hábil del mes décimo séptimo, contado desde la total tramitación de la Resolución que aprueba el presente convenio. El informe deberá contener los resultados de las actividades y una cuenta de los gastos desarrollados hasta el último día del mes anterior a la presentación del informe. Además, deberá dar cuenta de toda la labor realizada, experiencia, conocimientos y resultados obtenidos.		
<b>INFORME FINAL:</b> Se entregará dentro del plazo estipulado en la cláusula segunda de este Convenio. Deberá contener los resultados del Proyecto total, de acuerdo a lo estipulado en el mismo.		

**OCTAVA:**

**RENDICIÓN DE CUENTA DE GASTOS**

Conjuntamente con la entrega de los informes a que se refieren las cláusulas sexta y séptima de este Convenio, LA ADJUDICATARIA deberá rendir cuenta de los gastos del PROYECTO, sujetándose para ello al procedimiento y formatos establecidos por PROCHILE, los cuales estarán disponibles en el sitio [www.prochile.gob.cl](http://www.prochile.gob.cl). Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas", o de las resoluciones que la modifiquen o reemplacen.



#### RENDICIÓN DE CUENTA DE GASTOS PARCIALES

**PROCHILE** aprobará, formulará observaciones o rechazará la rendición de cuentas de gastos respectiva dentro de los 30 días corridos siguientes a la aprobación o rechazo del pertinente informe técnico parcial a que hace referencia la cláusula séptima, notificando a continuación por carta certificada en cada caso a **LA ADJUDICATARIA**. En el evento que se formulen observaciones a la rendición de cuentas, **LA ADJUDICATARIA** dispondrá del plazo que señale dicha comunicación para subsanarlas y **PROCHILE** deberá aprobar o rechazar dicha rendición dentro de los 20 días corridos siguientes a su recepción.

#### RENDICIÓN DE CUENTA DE GASTOS FINAL

Recibida la rendición de cuentas de gastos final del **PROYECTO**, **PROCHILE** la aprobará, formulará observaciones o rechazará dentro de los 30 días corridos siguientes a la aprobación o rechazo del informe técnico final a que hace referencia la cláusula séptima, notificando a continuación por carta certificada en cada caso a **LA ADJUDICATARIA**. En el evento que se formulen observaciones a la rendición de cuentas de gastos finales, **LA ADJUDICATARIA** dispondrá del plazo que señale dicha comunicación para subsanarlas y **PROCHILE** deberá aprobar o rechazar dicha rendición dentro de los 10 días corridos siguientes a su recepción.

Si **PROCHILE** rechazare la rendición de cuentas final por existir gastos observados, no ejecutados o no rendidos, **LA ADJUDICATARIA** deberá reintegrar a **PROCHILE** la diferencia que se produzca entre el monto anticipado y el monto aprobado en la rendición de cuentas final, dentro del plazo de 10 días corridos, contados desde la comunicación del rechazo de la rendición de cuentas.

En el evento que de la rendición de cuentas del último período a rendir, se desprenda que el gasto real fue inferior al gasto considerado para las actividades del **PROYECTO**, **LA ADJUDICATARIA** deberá reintegrar a **PROCHILE** la proporción porcentual aplicada sobre la diferencia que resulte entre el presupuesto total y el gasto real efectuado, de modo de mantener los porcentajes de cofinanciamiento contemplados en el **PROYECTO**.

En caso que corresponda el reintegro de los fondos públicos anticipados, conforme lo dispuesto en esta cláusula y ello no se produjere dentro de los plazos fijados, **PROCHILE** cobrará la garantía a que se refiere la cláusula cuarta del presente convenio.

#### NOVENA:

#### DE LA DIRECCIÓN DEL PROYECTO Y SUSTITUCIONES DE PERSONAL

Para dirigir y ejecutar el proyecto, **LA ADJUDICATARIA**, además de su representante legal, actuará por intermedio del Jefe del Proyecto, quién tendrá las funciones de coordinación para la buena marcha del mismo. El nombre del Jefe del Proyecto y aquel del Jefe Subrogante, son los que constan en el Proyecto.

El Jefe Subrogante del Proyecto tendrá las mismas funciones que el titular, en ausencia o impedimento de éste, sin necesidad de orden expresa.

**LA ADJUDICATARIA** deberá dedicar efectivamente a la ejecución del Proyecto el personal comprometido. Podrá cambiar al Jefe del Proyecto, a su Subrogante y a los profesionales principales señalados en el Proyecto, siempre que quienes los reemplacen tengan la calidad apropiada para realizar tales funciones, pudiendo **PROCHILE** formular observaciones a los reemplazantes si, a su juicio, no son idóneos. Para tal efecto, cada vez que **LA ADJUDICATARIA** requiera efectuar una sustitución de algún profesional principal, del Jefe o su Subrogante, deberá comunicarlo, por escrito, a **PROCHILE** hasta el tercer día hábil de ocurrido el hecho y proponer un reemplazante a más tardar dentro de los diez días hábiles a contar de la expedición de esa comunicación. **PROCHILE**, en un plazo no mayor a los 10 días hábiles, podrá observar las nuevas designaciones y **LA ADJUDICATARIA** estará obligada a proporcionar todos los antecedentes que **PROCHILE** requiera para pronunciarse sobre la idoneidad técnica de los reemplazantes. Comunicado por **PROCHILE** el rechazo de todos o algunos de los reemplazantes, **LA ADJUDICATARIA** deberá proponer nuevos sustitutos en un plazo de diez días hábiles. Si nuevamente todos o algunos de los propuestos fueran calificados por **PROCHILE** como carentes de la idoneidad necesaria, se pondrá término al Convenio.



#### SUBCONTRATACIONES

**LA ADJUDICATARIA** podrá subcontratar parte de las actividades con personas naturales o jurídicas, nacional o extranjera, para la prestación de servicios relacionados directamente con las actividades del Proyecto,

siempre y cuando esté contemplada en el Proyecto sobre la base de los requerimientos técnicos y económicos del mismo. Además, no se podrá financiar la subcontratación o ejecución de actividades a cualquier título con empresas relacionadas con LA ADJUDICATARIA.

Con todo, se deja expresa constancia que PROCHILE no será responsable, ni adquirirá obligación alguna con los subcontratistas, siendo LA ADJUDICATARIA la responsable exclusiva del cumplimiento de las actividades asumidas por los subcontratados, siendo, por consiguiente, éstos los únicos responsables del pago de las remuneraciones y demás estipendios que correspondan a sus trabajadores, del otorgamiento de feriado legal, licencias, el estricto cumplimiento de las obligaciones previsionales, de desempleo, de salud y tributarias. Del mismo modo será responsable del pago oportuno y completo de los honorarios que pueda haber convenido y de la retención y entero del impuesto a la renta de los profesionales que corresponda.

**UNDÉCIMA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO**

Sin perjuicio de lo estipulado en este convenio, PROCHILE podrá poner término anticipado al mismo cuando se verifique cualquiera de las causales señaladas en el numeral 5 de las Bases Administrativas, aprobadas por Resolución Afecta N° 78, de 23 de mayo de 2011.

**DUODÉCIMA: SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PROCHILE**

PROCHILE mantendrá a través de su ejecutivo de proyectos de marcas sectoriales designado un permanente seguimiento y control de la ejecución del PROYECTO, lo cual hará mediante el análisis y evaluación de las actividades ejecutadas por LA ADJUDICATARIA. Para ello, LA ADJUDICATARIA deberá llevar por separado la contabilidad del Proyecto, indicando las etapas, el ítem presupuestario y las fuentes de financiamiento, deberá mantener ordenada la documentación original de respaldo y deberá dar al ejecutivo de proyectos de marcas sectoriales designado de PROCHILE y a otros especialistas que ésta pudiese designar al efecto, las facilidades necesarias para tomar conocimiento directo de la ejecución del PROYECTO, pudiendo realizar revisiones, visitas inspectivas en terreno y requerir toda la información y antecedentes técnicos y financieros que estimen necesarios para verificar si el PROYECTO se desarrolla en conformidad con lo estipulado.

Además, todo giro de fondos contra los recursos financieros del Proyecto, deberá ser previamente visado por el Jefe del Proyecto.

**DÉCIMA  
TERCERA:**

**SUSCRIPCIÓN, DURACIÓN DEL CONVENIO e INICIO DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEL PROYECTO**

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares de igual tenor, valor y fecha, quedando uno en poder de cada parte, empezará a regir a contar de la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe y permanecerá vigente hasta por 120 días hábiles posteriores a la fecha de entrega del informe final o hasta que se encuentren totalmente finalizadas las obligaciones que emanan de este convenio.

No obstante lo anterior, las actividades del PROYECTO podrán comenzar a ejecutarse desde la fecha de suscripción de este convenio, según lo señalado en la cláusula segunda del mismo.

**DÉCIMA  
CUARTA:**

**DIFUSIÓN DE RESULTADOS**

LA ADJUDICATARIA está obligada a comunicar a PROCHILE el logro de resultados a través de los informes de hito crítico, informes técnicos parciales, o el informe final ya mencionados.

La difusión y transferencia de resultados se realizará de acuerdo a lo establecido en los planes de trabajo del proyecto y en el presente convenio.

LA ADJUDICATARIA se obliga a lo siguiente:

- a. Proporcionar información a PROCHILE acerca de las actividades que contempla el proyecto, tanto de las realizadas por ésta como por las entidades interesadas, si las hubiere, y otorgar las facilidades necesarias para dicho objeto.



- b. Apoyar y participar activamente en los eventos que realice **PROCHILE** para promocionar los resultados parciales y finales del proyecto, comprometiéndose, además, a gestionar igual participación de las de las entidades interesadas, si las hubiere.
- c. Difundir y efectuar actividades de promoción del proyecto durante su ejecución y al momento de la obtención de sus resultados.
- d. Transferir los resultados del proyecto en la forma prevista en el mismo.
- e. Rotular los documentos oficiales, y el material que se genere con ocasión de este convenio, a fin de que se haga notoria la contribución de **PROCHILE** a su ejecución. Asimismo, en toda actividad pública que se efectúe para difundir el proyecto, ya sea, a su término o durante su ejecución, así como también en medios escritos o audiovisuales, deberá señalarse expresamente y en forma destacada que el proyecto es financiado por **PROCHILE**. Se deberá insertar el logo de **PROCHILE** con importancia similar al de **LA ADJUDICATARIA** (ubicación y tamaño dentro del material), a menos que **PROCHILE** autorice lo contrario.

**PROCHILE** sancionará con multa de 5 U.F. (cinco Unidades de Fomento) el incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones.

Adicionalmente, **PROCHILE** podrá entregar lineamientos comunicacionales a considerar en las actividades promocionales del proyecto.

Todo material promocional producido por el proyecto deberá contar con aprobación expresa de **PROCHILE** antes de su distribución y/o utilización.

#### **DÉCIMA QUINTA:**

#### **PROPIEDAD INTELECTUAL**

La propiedad intelectual de la información derivada del **PROYECTO** y de los demás antecedentes y documentos que se elaboren por **LA ADJUDICATARIA** en virtud del presente convenio pertenecerán conjuntamente a ésta y a **PROCHILE**.

Sin perjuicio de lo anterior, la propiedad intelectual de la información generada por el proyecto deberá ser cautelada exclusivamente por **LA ADJUDICATARIA**.

En el caso de la marca sectorial, si corresponde, ésta deberá ser registrada tanto a nombre de **LA ADJUDICATARIA** como de **PROCHILE**, quedando en poder de **PROCHILE** a lo menos un 50% de la propiedad de la marca. No obstante lo anterior, **PROCHILE** podrá decidir que la marca sectorial sea registrada exclusivamente a nombre de **LA ADJUDICATARIA** o de **PROCHILE**.

Las partes entienden que atendida la naturaleza del presente convenio y finalidad del cofinanciamiento, esto es el diseño y posicionamiento de una marca sectorial, todas las marcas y distintivos de carácter sectorial deberán ser puestos a disposición del sector de acuerdo a la forma establecida de común acuerdo entre **LA ADJUDICATARIA** y **PROCHILE** durante la ejecución del proyecto. En el informe final del proyecto deberá incluirse un apartado en donde se haga referencia a los procedimientos para dar continuidad y transferibilidad de la marca sectorial al sector, una vez concluida la implementación del proyecto.

**LA ADJUDICATARIA** y **PROCHILE**, en este acto, contraen el compromiso de adoptar las medidas necesarias para que el personal que participe en el proyecto no comunique o transfiera a terceros ajenos a éste, toda la información relativa al proyecto. Dicho compromiso no se entenderá respecto de **PROCHILE** en cuanto a la facultad que éste tiene de publicar información genérica sobre temas relacionados con el proyecto que puedan derivarse de los informes que reciba, siempre y cuando, tal publicación no afecte los propósitos establecidos en esta cláusula, ni respecto de las obligaciones y procedimientos que establece la Ley N° 20.285 sobre acceso a información pública.

#### **DÉCIMA SEXTA:**

#### **DOMICILIO**

Para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

La personería de don RODRIGO CONTRERAS ÁLVAREZ, en representación de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, consta del Decreto Exento del Ministerio de Relaciones Exteriores N° 617, de 2010. Las personerías de don JUAN IGNACIO SUTIL SERVOIN y don MARCELO BRITO LEÓN, para actuar y comparecer en representación de la Asociación Gremial





de Procesadores y Exportadores de Nueces A.G., constan en Acta de Primera Sesión de Directorio de fecha 26 de abril de 2010, reducida a escritura pública el 05 de mayo del mismo año y en Acta de Tercera Sesión de Directorio de fecha 11 de mayo de 2011, reducida a escritura pública el 15 de julio del mismo año, ambas en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha. Las personerías de don JUAN LUIS VIAL CLARO, don VITTORIO RAFAEL BIANCHINI JACQUES y don GUILLERMO VALDÉS CHAIGNEAU para actuar y comparecer en representación de la Asociación Gremial de Productores y Exportadores de Nueces de Chile A.G., constan en Acta de la Primera Sesión del Directorio celebrada el 9 de octubre de 2007, reducida a escritura pública el 21 de noviembre de 2007, en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha y de Acta de la Primera Asamblea Ordinaria de Socios celebrada el 14 de enero de 2009, reducida a escritura pública el 9 de febrero de 2009, en la misma Notaría; documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes

(HAY UNA FIRMA)

**RODRIGO CONTRERAS ÁLVAREZ**

Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales

(HAY UNA FIRMA)

**JUAN IGNACIO SUTIL SERVOIN**

Asociación Gremial de Procesadores y Exportadores de Nueces A.G.

(HAY UNA FIRMA)

**MARCELO BRITO LEÓN**

(HAY UNA FIRMA)

**JUAN LUIS VIAL CLARO**

Asociación Gremial de Productores y Exportadores de Nueces de Chile A.G.

(HAY UNA FIRMA)

**VITTORIO RAFAEL BIANCHINI JACQUES**

Asociación Gremial de Productores y Exportadores de Nueces de Chile A.G.

(HAY UNA FIRMA)

**GUILLERMO VALDÉS CHAIGNEAU**

Asociación Gremial de Productores y Exportadores de Nueces de Chile A.G.

#### ANEXO

#### MONTOS PRIVADOS PARA FINANCIAMIENTO DE PROYECTO

(HAY UNA FIRMA)

**RODRIGO CONTRERAS ÁLVAREZ**

Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales

(HAY UNA FIRMA)

**JUAN IGNACIO SUTIL SERVOIN**

Asociación Gremial de Procesadores y Exportadores de Nueces A.G.

(HAY UNA FIRMA)

**MARCELO BRITO LEÓN**

(HAY UNA FIRMA)

**JUAN LUIS VIAL CLARO**

Asociación Gremial de Productores y Exportadores de Nueces de Chile A.G.

(HAY UNA FIRMA)

**VITTORIO RAFAEL BIANCHINI JACQUES**

Asociación Gremial de Productores y Exportadores de Nueces de Chile A.G.

(HAY UNA FIRMA)

**GUILLERMO VALDÉS CHAIGNEAU**

Asociación Gremial de Productores y Exportadores de Nueces de Chile A.G.



**Aportes Chilenut y Chilean Walnut Commission, proyecto Marcas Sectoriales 2011**

Tipo de aporte	Chilenut	Chilean Walnut Commission	Total
Pecuniario	20.058.050	60.691.950	80.750.000
Valorado	4.175.597	18.824.403	23.000.000
<b>Total</b>	<b>24.233.647</b>	<b>79.516.353</b>	<b>103.750.000</b>

II.- Impútese el gasto que demande la presente Resolución, hasta la suma de \$ 116.981.250.- (ciento dieciséis millones novecientos ochenta y un mil doscientos cincuenta pesos), al Programa 2, Subtítulo 24, Ítem 01, asignación 607 del presupuesto en moneda nacional de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, vigentes para el año 2011; y el saldo de \$ 20.643.750.- (veinte millones seiscientos cuarenta y tres mil setecientos cincuenta pesos) al programa, subtítulo, ítem y asignación del presupuesto en moneda nacional de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales que corresponda, vigentes para el año 2012, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria y se cumplan las condiciones previstas para el respectivo desembolso.

III.- DÉJASE establecido, para efectos de control interno, lo siguiente:

Código dcto. obligación : J-1128  
Cuenta número : 121.24.01.607  
Unidad Ejecutora : 1161310

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**RODRIGO CONTRERAS ÁLVAREZ**  
Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales

PNM  
DISTRIBUCIÓN  
1. Dirección ProChile.  
2. Departamento Subdirección de Marcas Sectoriales.  
3. Departamento Administrativo.  
4. Departamento Jurídico.  
5. Archivo.